



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCM 67/2009

Bahía Blanca, 18 de mayo de 2009

VISTO:

El Plan de Estudios de la Carrera de Medicina aprobado por Resolución CSU 635/04 y su modificatoria Res CSU 862/07;

CONSIDERANDO:

El Proyecto presentado por los Consejeros Herrero, Fernández y Lizama;

El Informe de la Comisión Curricular a solicitud de la Comisión de Enseñanza del Consejo Departamental;

Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión del 13 de mayo pasado;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS MEDICAS

RESUELVE

ARTICULO 1: Las rotaciones del Ciclo Clínico de la Carrera de Medicina pueden ser tanto optativas, entendiendo esto como listado de opciones ofrecido por docentes, áreas o cátedras de la Universidad Nacional del Sur, como electivas, propuestas en base a los objetivos de los propios estudiantes. En ambos casos deberán orientarse al desarrollo de competencias previstas en el plan de estudios de la Carrera de Medicina, no restringiéndose las mismas a disciplinas o especialidades clínicas.

ARTICULO 2: Los estudiantes tomarán solo una optativa o electiva en el periodo de dos meses complementarios de la rotación de Salud Mental.

ARTICULO 3: Los estudiantes deberán presentar la solicitud de optativa/electiva con una anticipación de al menos tres semanas de la fecha de comienzo.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 4: Será Coordinador de las Electivas/Optativas un/a Profesora propuesto por el Consejo Departamental que tendrá como función:

- La relación interinstitucional en el cual se desarrollarán las electivas
- Invitar a los docentes del Departamento y de otros departamentos de la UNS a presentar propuestas de optativas

ARTICULO 5: El grupo planificador de optativas/electivas del ciclo clínico estará formado por el Coordinador junto con un (1) representante por la Comisión Curricular. Para esta función la Comisión Curricular designara un representante titular y un suplente que actuara en su ausencia.

ARTÍCULO 6: Serán funciones del Grupo Planificador:

1. Analizar las propuestas recibidas (optativas/electivas) y asegurar su correlación con los objetivos de aprendizaje propuesto.
2. Verificar la factibilidad de los planes propuestos
3. Proponer mecanismos de evaluaron coherentes con los objetivos propuestos por los estudiantes con el asesoramiento del Comité de Evaluación.

ARTÍCULO 7: Pase a la Dirección General de Alumnos y Estudio y al Consejo Superior Universitario para su conocimiento.